

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 MARZO 2026

VISTO:

El EX-2025-02789804-CAT-DGR#ARCAT, mediante la cual se solicita la baja como agente de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos para el EX MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, CUIT 30-71642193-3, a partir del 11/2025, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de autos, obra presentación efectuada por el Señor C.P.N. Federico Parodi DNI 18.272.970 en carácter de Ex Director Provincial de Administración del Ex Ministerio de Economía de la Provincia de Catamarca CUIT 30-71642193-3, mediante la cual solicita la baja en el carácter de Agente de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos a partir del 11/2025. Fundamenta su pedido en el cese de actividades, producto de la fusión con el Ministerio de Obras Públicas, conforme a la normativa vigente, y agrega la correspondiente documentación.

Que la División Agentes de Retención y Percepción informa que el agente no adeuda presentaciones de declaraciones juradas y pagos, sugiriendo hacer lugar a su pedido.

Que, así como la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para nominar a personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción de tributos, conforme lo prevén los arts. 26°, 205° y 237° de la Ley N° 5022 – y sus modificatorias, de la misma manera, es competente para otorgar la baja de personas o entidades designadas en tal carácter.

Que el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó la Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que en orden 09 de autos, ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-00258586-CAT-DPA#ARCAT.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias– y lo dispuesto en los Artículos 26° y 163° del mismo texto legal, Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberá



C.P.N. HORACIO J. JUAREZ ALIAGA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma, Decreto Ec. N°631/2023.

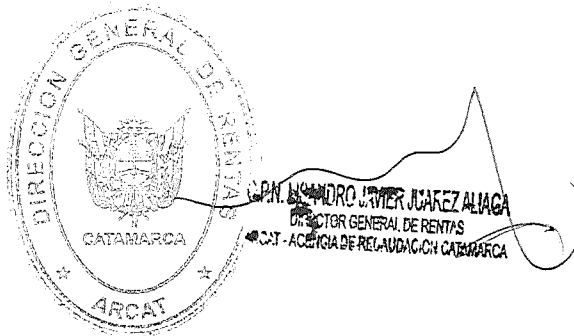
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º- La BAJA como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos al EX MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, CUIT 30-71642193-3, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° 008-2026



D. N. LEONARDO JIMEN JUAZALIAGA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA